



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	JHON FREDY MONTAÑO ORREGO
<b>Demandado</b>	LEDYS JOHANA HENAO MARÍN
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00476-00</b>
<b>Asunto</b>	Inadmite por segunda vez

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite por segunda vez la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En virtud del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar la fecha y plazo en la que se causaron los intereses corrientes de las letras de cambio Nro. 9953, 9954, 9955, 9965, 9967, 9969, 9970, 9973, 9974, 9976, 9977, 9978, 9979, 9980, 9981, 9982, 9983 y la letra de cambio sin protesto por valor de \$3.000.000, toda vez que si bien solicita que se libre mandamiento de pago por determinada suma de dinero y establece en el fundamento fáctico la fecha de creación y vencimiento de cada título valor, no aduce la fecha y plazo en la cual fueron causados en las pretensiones.
2. Asimismo deberá indicar la fecha a partir de la cual pretende que se libre mandamiento de pago sobre los intereses moratorios de las letras de cambio Nro. 9953, 9954, 9955, 9965, 9967, 9969, 9970, 9973, 9974, 9976, 9977, 9978, 9979, 9980, 9981, 9982, 9983 y la letra de cambio sin protesto por valor de \$3.000.000, toda vez que si bien solicita la forma en la que deberán ser liquidados, no indica la fecha desde la cual se deberá hacer el cálculo.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25cb92debae90566645cf525ad57cbb189586c882ae274fae24f9cf02e50d1ed**

Documento generado en 29/06/2021 10:55:40 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**